



PERÚ

Ministerio
de Salud

Hospital "Gustavo Lanatta
Luján" de Bagua



RESOLUCIÓN DIRECTORAL HOSPITAL DE APOYO II
"Gustavo Lanatta Lujan"
N° 392 -2023-GOB.REG.AMAZONAS-HA-GLL-B/D.E.

Bagua, 23 AGO 2023

VISTOS:

El Informe N° 428 – 2023-GOB.REG.AMAZONAS/HAB-/RR. HH, de fecha 17 de agosto del 2023, la solicitud del servidor Jaime Antonio Gutierrez Leon de fecha 16 de agosto de 2023 y el Certificado de Incapacidad Temporal para el trabajo N° A – 154 – 00011187 – 23 de fecha 15 de agosto de 2023;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa, en su artículo 24° literal e) establece que son derechos de los servidores públicos de carrera: Hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales, en la forma que determine el reglamento;

Que, el literal a) del artículo 110° del Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa aprobado por el Decreto Supremo N° 05-90-PCM, señala que las licencias a que tienen derecho los funcionarios y servidores bajo el régimen del Decreto Legislativo 276 "(...) licencias con goce de remuneraciones: por enfermedad; (...)”

Que, el artículo 111° del Decreto Supremo N° 05-90-PCM del reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones, establece que la licencia por enfermedad y gravedad se otorga conforme a lo dispuesto en el Decreto Ley 22482 y su reglamento;

Que, el artículo 15 del Reglamento de la Ley N° 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 009 – 97 – SA, establece que el derecho a subsidio por cuenta del Seguro Social de Salud se adquiere a partir del vigésimo primer día de incapacidad. **Durante los primeros 20 días de incapacidad, la entidad empleadora continúa obligada al pago de la remuneración o retribución. Para tal efecto, se acumulan los días de incapacidad remunerados durante cada año calendario;**

Que, del Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo N° A – 154 – 00011187 – 23, de fecha 15 de agosto de 2023, se aprecia que el tipo de atención es Hospitalización, la contingencia es por enfermedad común, por el periodo de incapacidad de 07 días (Periodo de inicio 12/08/2023 – Fecha Fin 18/08/2023);



PERÚ

Ministerio
de SaludHospital "Gustavo Lanatta
Luján" de Bagua**RESOLUCIÓN DIRECTORAL HOSPITAL DE APOYO II**
"Gustavo Lanatta Luján"**N° 392 -2023-GOB.REG.AMAZONAS-HA-GLL-B/D.E.**

Bagua,

23 AGO 2023

Que, mediante la solicitud de fecha 16 de agosto de 2023, el servidor Jaime Antonio Gutierrez Leon, trabajador nombrado del Hospital de Apoyo Bagua, solicita permiso por motivos de salud desde el 12 al 18 de agosto de 2023, asimismo hace llegar el Certificado de Incapacidad Temporal para el trabajo emitido por ESSALUD (A – 154 – 00011187 – 23);

Que, a través del Informe N° 428 – 2023 – GOB.REG.AMAZONAS/HAB-/RR. HH de fecha 18 de agosto de 2023, la Jefa del área de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, declara procedente la solicitud de licencia por enfermedad, según CITT N° A – 154 – 00011187 – 23 a favor del servidor Tec. Enf. Jaime Antonio Gutierrez Leon, trabajador nombrado en el Hospital de Apoyo Bagua, el mismo que realizará del 12 de agosto hasta el 18 de agosto de 2023, por el periodo de 07 días, recomendando proyección de resolución;

En consecuencia; con las facultades otorgadas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 168-2023- GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR y contando con las visaciones de las Oficinas, Unidades y Áreas respectivas del Hospital de Apoyo "Gustavo Lanatta Luján" Bagua.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – CONCEDER, licencia con goce de remuneraciones por enfermedad, a favor del Tec. Enf. JAIME ANTONIO GUTIERREZ LEON, trabajador nombrado del Hospital de Apoyo "Gustavo Lanatta Luján" Bagua, bajo el D.L.N°276, con eficacia anticipada desde 12 de agosto hasta el 18 de agosto de 2023; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - NOTIFICAR la presente resolución Administrativa al servidor Jaime Antonio Gutierrez Leon, y a los órganos internos de la Unidad Ejecutora N° 403 – Hospital de Apoyo "Gustavo Lanatta Luján" Bagua, para los fines de ley.

ARTICULO TERCERO. - DISPONGASE, la publicación de la presente, en el Portal Institucional del Hospital de Apoyo "Gustavo Lanatta Luján" Bagua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.MINISTERIO DE SALUD
GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
HOSPITAL DE APOYO BAGUADr. YESPER SARAVIA DÍAZ
C.M.P. 51208
DIRECTOR